

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA, EL "DESPACHO INTEGRAL DE CONTADORES ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADO POR EL C.P.C. ADÁN ESPINOSA UGARTE, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", PARA PRACTICAR EL DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA) POR EL EJERCICIO FISCAL 2016, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo dispuesto en las "Reglas de carácter general para el cumplimiento del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", Regla Primera y Quinta, publicadas en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 158, de fecha 14 de mayo de 2012, capítulo primero, fracción primera que disponen que son de orden público y de interés general y tienen por objeto el cumplimiento de la obligación fiscal de los contribuyentes, por lo cual esta Fiscalía tiene la obligación de presentar el Dictamen referente a la Determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) correspondiente al ejercicio 2016.
- II. La Subdirección de Recursos Financieros emitió Oficio No. FGE/SRF/0253 bis/2017, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal, a fin de estar en posibilidades de contratar los Servicios Profesionales del Despacho Contable que lleve a cabo el cumplimiento del Dictamen en Materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### I.- Declara "LA FISCALÍA" que:

I.1.- Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 67 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial número. extraordinario. 014 del día 9 de enero de 2015; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Decreto por el que se declara expresamente la

entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del día 30 de enero de 2015, publicado en Gaceta Oficial número extraordinario. 044 del viernes 30 de enero de 2015.

I.2.- Está representada por la L.C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, y XLVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno

I.3.- Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 232 y 233 fracciones I, VII, VIII, XIII, y XLVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4.- Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en Xalapa, Veracruz.

I.5.- Se encuentra inscrita en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2.

I.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la presente contratación, contemplados en el Presupuesto de Egreso para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

I.7.- De acuerdo a lo señalado en los Antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"DESPACHO INTEGRAL DE CONTADORES ASOCIADOS, S.C."**, quien presenta las mejores condiciones de contratación en base al estudio de mercado realizado.

## II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

II.1.- Es una persona moral que presta servicios profesionales correspondientes al Dictamen en materia del impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) y que asume las responsabilidades que se deriven del incumplimiento del presente contrato.

II.2.- Acredita su personalidad con el instrumento público notariado número 48,463, libro 713, Folio 128, pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público



21

número 13, del Distrito Judicial de Texcoco, México, del año 2000, quien se identifica con credencial para votar número: [REDACTED]

**II.3.-** Se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes DIC000124B70, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y con registro en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número 213.

**II.4.-** Cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de éste contrato y que cumple con todos y cada uno de los requisitos señalados en las "Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal".

**II.5.-** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Kelvin número. 21 colonia. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

#### **Declaran las Partes que:**

1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.
2. Comparecen en éste acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de éste documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, las partes sujetan su compromiso en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato consiste en que **"EL PRESTADOR"** se obliga a emitir un Dictamen a **"LA FISCALÍA"** de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio fiscal 2016, conforme a lo establecido en las "Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las obligaciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto Sobre

Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", cuyo trabajo consistirá en examinar con base en el marco jurídico y normativo aplicable, la razonabilidad de los montos determinados y pagados del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), así como su adecuado reflejo financiero, a efecto de determinar con precisión su nivel de cumplimiento.

**SEGUNDA.** El alcance de la revisión y de las pruebas que sean necesarias aplicar durante su desarrollo, será determinado en función de las características que presenten los diversos registros y archivos del acervo documental comprobatorio, así como la propiedad y calidad de la información que sea proporcionada por **"LA FISCALÍA"**.

**TERCERA.** Como resultado de los trabajos descritos en la cláusula **PRIMERA**, **"EL PRESTADOR"**, entregará a **"LA FISCALÍA"**, el siguiente producto:

1. Dictamen sobre la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. Cuestionario de Autoevaluación Fiscal.
3. El informe de revisión del Dictamen.
4. Carta de observaciones y sugerencias.

**CUARTA.** **"LA FISCALÍA"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** por la realización de los trabajos descritos en el presente Contrato, la cantidad de **\$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, que se describe de acuerdo a las siguientes formas de pago:

- primer pago del 50% dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato por: **\$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**.
- segundo pago del 50% por **\$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, a la conclusión y entrega del Dictamen ante **"LA FISCALÍA"**, correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (3% a la nómina).

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a:

**DESPACHO INTEGRAL DE CONTADORES ASOCIADOS, S.C."**

**BANCO:** [REDACTED]

**CUENTA BANCARIA:** [REDACTED]

**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23.115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descripción de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 75, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Iguala de la Unión; NOTIFICACIÓN: El dato relativo a la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que conlleva a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona física o moral puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona física o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio OIG-013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <https://site.inai.gob.mx/portal/Clabe/01313.docx>"

**QUINTA.** **"EL PRESTADOR"** expedirá por cada pago realizado por **"LA FISCALÍA"** la factura correspondiente, para que **"LA FISCALÍA"** pueda realizar el pago de los mismos,

44  


de conformidad con la normatividad fiscal aplicable, las cuales deberán contener los siguientes datos:

**NOMBRE:** FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
**R.F.C.:** FGE 150130 3L2  
**DOMICILIO:** CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA N° 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, XALAPA, VER.

**SEXTA.** El plazo para realizar el trabajo deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 104, fracción III, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**SÉPTIMA.** Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL PRESTADOR"** entregue a **"LA FISCALÍA"** lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato.

**OCTAVA.** Durante la vigencia del presente Contrato **"EL PRESTADOR"** conviene y se obliga a:

1. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
2. Presentar ante **"LA FISCALÍA"**, para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con el Dictamen a que se refiere éste instrumento.
3. Guardar total y absoluta reserva sobre los resultados que arroje la revisión practicada.
4. **"EL PRESTADOR"** no podrá divulgar los informes hechos en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
5. Proporcionar los informes parciales que le solicite **"LA FISCALÍA"**, que en determinado momento evaluará los avances y la realización del Dictamen para el que fue contratado **"EL PRESTADOR"**.
6. En caso de que a **"EL PRESTADOR"** no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de las Áreas integrantes de la Dirección General de Administración, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito a dicha Dirección, la cual gestionará su obtención.
7. Llevar a cabo sus trabajos y su actuación de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y en la información entregada para tal efecto.

**NOVENA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, **dos fianzas** expedidas por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:



1

54  


Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La **fianza de anticipo** deberá cubrir el 100% del anticipo otorgado y podrá ser cancelada al término del trabajo encomendado.

La **fianza de cumplimiento**, estará vigente por el término de **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total adjudicado de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**DÉCIMA. "EL PRESTADOR"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de éste Contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que lo ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA FISCALÍA"**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a éste Contrato, las disposiciones de las leyes Federales de Trabajo, la ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

**DÉCIMA PRIMERA.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LA FISCALÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** En los casos en que **"EL PRESTADOR"** no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente Contrato en el plazo establecido en la cláusula **SEXTA**, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud. **"LA FISCALÍA"** evaluará su solicitud y, en su caso, concederá o negará la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales, y **"EL PRESTADOR"** absorberá las multas o sanciones económicas por el incumplimiento del plazo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de lo estipulado dentro del plazo establecido o no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.



6

6 

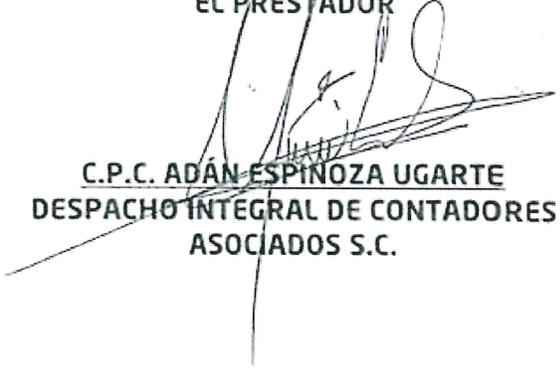
**DÉCIMA QUINTA.** Para la interpretación y cumplimiento de éste Contrato, así como de todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en ésta ciudad capital, por lo tanto, renuncian al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas, así mismo manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmado de conformidad por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

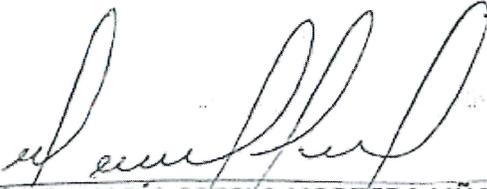
**"LA FISCALÍA"**

  
**L.C.P. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN**  
**OFICIAL MAYOR**

**"EL PRESTADOR"**

  
**C.P.C. ADÁN ESPINOZA UGARTE**  
**DESPACHO INTEGRAL DE CONTADORES**  
**ASOCIADOS S.C.**

**TESTIGOS**

  
**L.C.P. MARÍA ESTELA MORTERA LIÑAN**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS**  
**HUMANOS**

  
**C.P. WILFREDO ALEJANDRO SERRANO CRUZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y**  
**CONTROL DE PAGOS**